

SEGUNDA ADENDA

Convenio Productivo Para Una Vida Mejor SAG-CPPVM-038-2018 Entre La Secretaría De Agricultura Y Ganadería (SAG) Y Cooperativa Agroforestal “indios De Ojojona”; Para La Ejecución Del Plan: Incentivar El Aprovechamiento Y Comercialización De Sub Productos No Maderables (Resina) Y Producción, Almacenamiento, Comercialización De Granos Básicos Y La Tienda De Insumos Agrícolas. Aldea Santa Cruz, Del Municipio De Ojojona, Departamento De Francisco Morazán

Nosotros, MAURICIO GUEVARA PINTO Mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 0801-1969-01452 quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica “BCIE”, Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, quien en adelante se denominará “SAG/EMPRENDESUR” y y el Señor Lucio Armando Martínez García, mayor de edad, Casado, de ocupación agricultor, identificado con cédula de Identidad 0813-1970-00206, residente en La Aldea Santa cruz, del Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de la COOPERATIVA AGROFORESTAL “INDIOS DE OJOJONA”, en su calidad de presidente de la misma; inscrita en el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), mediante Acuerdo emitido el 23 de abril de 1990, bajo el Número 259, Tomo III, Libro II y reinscrita en el Registro Nacional de Cooperativa bajo el Número 686, Libro VII, Tomo I en fecha 13 de septiembre de 2016 ,en lo sucesivo denominada LA ORGANIZACIÓN convenimos en celebrar la segunda adenda del Convenio Productivo 038-2018; de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

Que en fecha 10 de julio del año 2018 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM **038-2018** entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para la “**Proyecto Incentivar El Aprovechamiento Y Comercialización De Sub Productos No Maderables (Resina) Y Producción, Almacenamiento, Comercialización De Granos Básicos Y La Tienda De Insumos Agrícolas**, con una vigencia inicial hasta el 10 de abril 2019 y con una primera adenda con vigencia el 30 de agosto 2019.

CLAUSULA SEGUNDA

JUSTIFICACION

Considerando que durante el presente año 2018 se han realizado inversiones en campo con el (primer desembolso) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores y la falta de asistencia técnica no contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que impidieron realizar las inversiones en campo en el tiempo oficialmente pactado en el convenio.

Considerando que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales que no se ha proporcionado la Asistencia Técnica formal necesaria para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena frutal como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

POR TANTO:

Las partes acuerdan firmar la segunda adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM **038-2018**, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:



CLÁUSULA SÉPTIMA

VIGENCIA DEL CONVENIO

La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG- CPPVM 038-2018 se extiende en tiempo hasta el 20 de diciembre del 2019 y podrá nuevamente ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

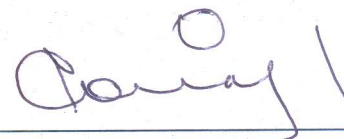
Todas las demás cláusulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes.

La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en tres ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 12 días del mes de julio del año 2019.



Lic. Mauricio Guevara Pinto
Secretario de Estado en los despachos
de Agricultura y Ganadería


Sr. Lucio Armando Martínez García
Presidente de La Cooperativa Agroforestal
Indios de Ojojona


Arturo Oliva Herrera
Gerente del Programa EMPRENDESUR

